Modifica el artículo 94 de la ley N° 19.968, sobre Tribunales de Familia, para hacer efectiva las medidas adoptadas por el Tribunal
Boletín N° 5292-18

Considerando:

Que, con ocasión de darle concordancia legislativa al presente artículo de la ley sobre tribunales de familia, en relación con el artículo 10 inciso 1° de la ley sobre violencia intrafamiliar N° 20.066, y en virtud de la delicada materia que trata, el presente proyecto de ley se presenta ala Honorable Cámara de Diputados a objeto de que sea aprobado con el fin de lograr de manera efectiva el cumplimiento de las medidas cautelares y accesorias que el tribunal de familia respectivo imponga a una de las parte durante los procesos que son objeto de su competencia.

Sin lugar a dudar, la violencia intrafamiliar constituye una de las realidades más presentes en la convivencia social de las familias chilenas Y como flagelo que constituye, es que el presente proyecto de ley que se formula ante la H. Cámara de Diputados pretende propender a facilitar la protección de las víctimas ante esta conducta reprochable.

Por lo anterior, es que se somete a consideración de la H. Cámara de Diputados la siguiente moción parlamentaria:

Proyecto de Ley que modifica el artículo 94 de la ley sobre tribunales de familia incorporando en su parte final lo que a continuación se expresa:

Artículo único: Modifíquese el articuló 94 de la ley 19.968 sobre tribunales de familia incorporándose después del punto final del artículo lo siguiente: *"Tratándose de lo primera vulneración a las medias cautelares o accesorias decretadas, el tribunal impondrá como medida de apremio lo reclusión nocturna por 3 fines de semana consecutivos, debiendo cumplir dicha sanción el fin de semana inmediatamente siguiente a la fecha de notificación de lo resolución que así lo ordena. "*